

Condiciones de Venta

1.- GENERALES.-

1.a.- SORALUCE HNOS, S.A. (en adelante, el vendedor) entregará las piezas objeto de esta propuesta de venta de conformidad con las Condiciones de Venta referidas a continuación, las cuales prevalecerán, en lo que difieran, sobre cualesquiera condiciones de compra que un tercero (en adelante, el comprador) pudiera remitir, o haber remitido, al vendedor junto a o con su orden de compra.

1.b.- Sin perjuicio de lo dispuesto en la Condición 1.a, ningún pedido recibido del comprador vinculará al vendedor, a menos que el mismo sea recibido por escrito y su recepción sea confirmada por escrito por el vendedor. En este sentido, el mero hecho de aceptar el pedido supondrá la vinculación del mismo a lo dispuesto en las presentes Condiciones de Venta.

1.c.- Ninguna alteración de lo dispuesto en las Condiciones de Venta referidas a continuación obligará y/o vinculará al comprador y/o al vendedor, a menos que ambas partes lo acuerden así por escrito.

1.d.- Siempre que oferte sus piezas a través de un catálogo y/o documento similar, el vendedor se reserva el derecho a modificar los diseños, especificaciones y/o características técnicas de las mismas. Las piezas se fabricarán de acuerdo a los planos y/o normas en los que estaba basada la oferta; en el supuesto de producirse alguna variación, el plano sería convalidado por el comprador

2.- PRECIOS.-

2.a.- Los precios de venta de la/s pieza/s será/n los incluidos en la presente propuesta de venta.

2.b.- Si en el tiempo transcurrido desde la homologación de la/s pieza/s objeto de la presente propuesta de venta, y su puesta en producción, concurren cambios importantes en los costos de materia prima, recubrimientos y/o algún otro componente de la/s citada/s pieza/s y/o de su/s proceso/s, el/los precio/s de la/s misma/s será/n nuevamente negociado/s entre comprador y vendedor.

3.- CONDICIONES DE PAGO.-

3.a.- Todas las piezas serán pagadas dentro de los plazos y formas acordados, o de la forma habitual si el comprador es una entidad con la que anteriormente ya se hubiera contratado.

3.b.- Si el comprador no procede al pago del total adeudado en los plazos fijados en la Condición 3.a, el vendedor tendrá el derecho a adoptar, sin exclusión de cualesquiera otras a las que legalmente tenga derecho, las siguientes medidas: (i) Suspender todas las entregas que se encuentren pendientes en relación con la orden de compra en cuestión, hasta que la totalidad de los importes adeudados se hagan finalmente efectivos; (ii) cancelar la orden de compra en cuestión y ser indemnizado por todos los costes y/o gastos devengados y por todos los daños y/o perjuicios sufridos hasta la fecha de tal cancelación; y/o (iii) modificar el precio si las cantidades de piezas previstas en el pedido fueran notable y posteriormente reducidas por el comprador.

4.- TRANSPORTE Y ENTREGA.-

4.a.- Salvo declaración en contrario por parte del vendedor en su propuesta de venta, y de conformidad con lo establecido en la misma, todas las piezas serán transportadas a riesgo y ventura del comprador, asumiendo este último el coste íntegro del transporte. Cualesquiera costes adicionales derivados de la entrega de las piezas al comprador serán íntegramente asumidos por éste.

4.b.- Si el comprador no aceptara la entrega de las piezas en el plazo acordado y, en todo caso, contenido en la propuesta de venta del vendedor, se considerará que el vendedor las puso a disposición del comprador en ese plazo y que el comprador las rechazó. En ese supuesto, las piezas se mantendrán en poder del vendedor a riesgo y ventura del comprador, quien deberá asumir cualesquiera costes de almacenamiento, manipulación, etc. que se devenguen, a menos

que el comprador acordara con el vendedor una nueva fecha de entrega de las piezas y aceptara expresamente los costes adicionales que el vendedor le facturara como consecuencia del rechazo inicial de aquellas.

4.c.- Las fechas de entrega pactadas que se extiendan a lo largo de un periodo de tiempo y conforme a un calendario previsto no podrán ser alteradas, salvo mutuo acuerdo entre comprador y vendedor.

4.d.- Cualquier fecha de entrega pactada y/o contenida en una propuesta de venta deberá entenderse, única y exclusivamente, como estimada.

4.e.- El vendedor se reserva el derecho de entregar al comprador aquellas cantidades de piezas que no excedan, por exceso o por defecto, de un 10% de las previamente solicitadas por el comprador en su orden de compra y/o aceptadas en su momento por el vendedor en su propuesta de venta. Este margen se entenderá expresamente aceptado por el comprador, quien renuncia a ejercitar cualesquiera acciones y/o derechos frente al vendedor por tal circunstancia.

5.- CALIDAD Y DEFECTOS.-

5.a.- Si se detectaran defectos en las piezas que impidieran su correcta utilización, y siempre que los mismos fueran notificados al vendedor en un plazo máximo de quince días (una semana si se trata de un problema de oxidación) desde la fecha de entrega de las piezas al comprador, el vendedor reemplazará las piezas defectuosas en el plazo más breve mediante transporte directo.

5.b.- En caso de que la reposición inmediata no sea posible y sólo en este caso, se autorizará siempre por escrito, la selección de la partida defectuosa. Dicha selección se interrumpirá en el momento que el comprador reciba la nueva partida enviada. El comprador facilitará el costo horario de la selección, las horas empleadas y el número de piezas defectuosas separadas, que se adjuntarán identificadas con el resto de la partida que se devuelva. El transporte de retorno de las piezas defectuosas será organizado por el vendedor.

5.c.- Si las piezas objeto de devolución ya hubieran sido abonadas por el comprador, el vendedor abonará la correspondiente factura de cargo a remitir por el comprador, una vez la misma reciba su plena conformidad. En todo caso, quedarán expresamente excluidos de tal factura los gastos de administración y/o similares incurridos, en su caso, por el comprador. Bajo ningún concepto y en ninguna circunstancia podrá el comprador deducir el importe de las piezas devueltas de otras facturas del vendedor pendientes de pago.

5.d.- El vendedor adoptará las medidas necesarias para asegurar la calidad y las especificaciones técnicas de las piezas, ajustándose en lo que viene referido a PPMs a lo establecido en la norma ISO-16426, a menos que, de común acuerdo, sean aceptadas por el vendedor condiciones distintas, las cuales deberán figurar en todo caso en la correspondiente orden de compra. Los PPMs serán medidos en base al consumo de 12 meses de la/s pieza/s objeto del problema. En todo caso, el vendedor no aceptará cargos de ninguna clase si, una vez seleccionada la partida, el resultado cumple con lo acordado en la orden de compra.

5.e.- El comprador deberá indemnizar al vendedor por todas las reclamaciones que este último reciba en relación con cualesquiera daños, perjuicios, pérdidas de beneficio, lucro cesante y/o similares derivados, directa o indirectamente, de la utilización, uso y/o aplicación que pudiera darse por el comprador y/o un tercero a las piezas.

5.f.- El vendedor no será responsable frente al comprador de las piezas sino en la medida en que así se establece en los párrafos anteriores y el comprador renuncia a cualesquiera acciones y/o derechos frente al vendedor fuera de lo así establecido.

6.- TITULARIDAD.-

6.a.- Las piezas estarán a riesgo y ventura del comprador desde el mismo momento en que el vendedor las ponga a disposición del transportista contratado por el comprador para efectuar la entrega y, en todo caso, se estará a lo dispuesto en la correspondiente propuesta de venta.

6.b.- El vendedor mantendrá la titularidad como legítimo propietario de las piezas hasta que se produzca su completo pago por parte del comprador

6.c.- Hasta que se produzca el completo pago de las piezas al vendedor, el comprador se compromete expresamente a mantener las mismas separadas, sin mezclarlas con otras piezas, manteniendo intacto el precinto, sellado y/o marcas que identifiquen al vendedor como legítimo propietario de las mismas.

6.d.- Un vez transcurrida la fecha de pago de la piezas sin haberse efectuado la totalidad del mismo por parte del comprador, el vendedor podrá, en cualquier momento, tomar nuevamente posesión de las piezas, notificándolo así por escrito al comprador. En ese supuesto, el comprador acepta expresamente remitir al vendedor la totalidad de las piezas, asumiendo el primero los costes y riesgos de su transporte de retorno.

6.e.- Los derechos que para el vendedor se deriven de lo establecido en este Condición 6ª se entenderán sin perjuicio de todos aquellos que, en cualquier caso, le asistan frente al comprador de conformidad con la ley aplicable.

7.- PENALIZACIÓN.-

El comprador indemnizará al vendedor por todos aquellos daños, perjuicios, penalizaciones, sanciones, costes y/o gastos sufridos por el vendedor y/o de los que el vendedor sea declarado responsable frente a un tercero por una actuación directa y/o indirecta del comprador.

8.- FUERZA MAYOR.-

8.a.- Si cualquiera de las dos partes (comprador y/o vendedor) se retrasara o no cumpliera con su obligación de entrega y/o recepción de las piezas para su venta a terceros como consecuencia de huelga, disturbios, cierre empresarial y/o por cualesquiera otra circunstancia similar ajena al control de cualquiera de las dos partes, cada parte será liberada de sus obligaciones como comprador y/o vendedor en la medida en que el cumplimiento de esas obligaciones se hubiera visto frustrado, impedido y/o imposibilitado como consecuencia de la concurrencia de alguna de las citadas circunstancias. En ese supuesto el comprador reembolsará al vendedor todos y cada uno de los costes y/o gastos en que este último haya incurrido por los trabajos efectuados y/o por los materiales utilizados con anterioridad a la concurrencia de tal circunstancia.

8.b.- El comprador adoptará todas las medidas necesarias y suficientes para que, en el supuesto de que se produzca la venta o transferencia de su empresa (o de una parte de ella) a un tercero, el adquirente de la misma asuma las obligaciones que le correspondan como comprador de las mercancías objeto de la propuesta de venta, garantizando al vendedor la plena satisfacción de sus pretensiones.

8.c.-El comprador no podrá, sin expreso consentimiento por escrito del vendedor: (i) otorgar ninguna garantía en relación con las piezas del vendedor; (ii) vender las piezas en nombre del vendedor y/o; (iii) utilizar ningún distintivo y/o denominación que le confiera la apariencia de agente del vendedor.

9.- LEY Y JURISDICCIÓN.-

El Derecho Español es aplicable a esta propuesta de venta y los tribunales de la ciudad de San Sebastián tendrán jurisdicción exclusiva respecto de cualesquiera controversias que surjan de la misma entre comprador y vendedor.